



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



NUMERO
DE FOLIO

175



HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 18 y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 7, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 fracciones III y XXIX, 125 fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 6, fracción II, 7, 201 al 2011 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno municipal como primera autoridad cercana a la ciudadanía debe enfocar sus esfuerzos para establecer una política constante de mejora regulatoria, entendiendo ésta, como una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

En ese sentido se establecen constantes revisiones en los trámites y servicios municipales para lograr una simplificación administrativa de conformidad con la actualización del marco jurídico regulatorio.

Los gobiernos de los tres órdenes de gobierno han enfocado sus esfuerzos en encaminar los trámites y servicios municipales hacia lo digital y simplificación administrativa, principalmente mejorando y regulando los procesos administrativos que conllevan una carga tributaria hacia la ciudadanía.

El Gobierno Federal a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT) inicia con la implementación de herramientas tecnológicas en materia de comprobantes fiscales, misma que inició en el 2004 con el nacimiento del concepto de Firma Electrónica, pasando por las reformas al Código Fiscal de la Federación de 2010 que establecían como obligatoria la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales, continuó el año 2014 con la eliminación de expedición de comprobantes fiscales en papel, exigiendo a que todos los obligados se sujeten a las normas establecidas, estos cambios tecnológicos han permeado en la vida cotidiana de las personas morales y físicas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



Con esas innovaciones en el sistema tributario, todos los gobiernos municipales en sus áreas de recaudación se han adaptado y han reformado sus ordenamientos municipales para estar en sintonía con dichas disposiciones.

En Benito Juárez se han implementado dichas innovaciones a través de reformas en sus normatividad municipal, como lo es el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que establece la medida en su artículo 137 BIS en la que el gobierno digital, es el conjunto de normas y acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán aplicar, de acuerdo al alcance de sus facultades y atribuciones conferidas por la normativa vigente aplicable al tema; en las cuales se enfatice el máximo aprovechamiento del uso de las tecnologías de la información y comunicación con el objetivo de elevar la calidad de los trámites, servicios, optimizar procesos, lograr la transparencia, veracidad de los resultados y, evitar las prácticas de corrupción dentro del actuar de los servidores públicos.

El gobierno digital tiene por objeto mejorar la gestión interna de la Administración Pública Municipal.

Con esa finalidad se aprobó expedir el Reglamento de Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 06 de mayo 2021, relacionando uno de sus objetivos para establecer la gobernabilidad de las TIC a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales y simplificar los trámites y procedimientos administrativos.

Con estas regulaciones se ha dado paso al fortalecimiento de la Ventanilla Única Digital de Cancún para realizar trámites en línea, a través de la página web <https://cancun-digital.mx/> y <https://cancun.gob.mx>, por lo que se proyecta que todos los trámites municipales se realizan a través de herramientas digitales que permitan a los contribuyentes estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tener facilidades tecnológicas en el pago de impuestos, derechos y demás contribuciones municipales.

Aunado a lo anterior es de destacar que esta iniciativa da cumplimiento al Eje 1 denominado Gobierno Humanista y de Resultados del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, con el fin de "Combinar un profundo compromiso con el bienestar de las personas y un enfoque pragmático y profesional en la gestión pública de forma que los beneficios sean palpables y sostenibles en el tiempo", como lo establece en su Objetivo 1.1: Analizar las estrategias de control para el manejo efectivo de ingresos y gastos y evaluar a los servidores públicos para incrementar la eficiencia y fortalecer la rendición de cuentas, vital para transformar las prácticas actuales y garantizar un gobierno más transparente y responsable, generando confianza en la ciudadanía.

Así mismo dicha política y Eje de Desarrollo, se entrelaza con la reciente iniciativa presentada por la Presidenta de México, Claudia Sheinabum Pardo, misma que el Pleno de la Cámara de Diputados avaló en lo general por unanimidad, para reformar los artículos 25 párrafo décimo y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política, para reforzar la obligación del Estado de implementar estrategias de simplificación administrativa y digitalización, garantizando la eficiencia de la gestión pública y para otorga al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes en materia de mejora regulatoria, simplificación de trámites y servicios respectivamente. En este también consideran el fortalecimiento del uso de tecnologías en la administración pública.

Por ello en aras de progresar hacia un gobierno municipal digital que permita que a través de diversas herramientas se mejoren las relaciones entre instituciones públicas y la ciudadanía, reducir la duplicidad de funciones, prevención de actos de corrupción, así como dar transparencia y accesibilidad para todas las personas se propone reformar y adicionar el artículo 3 de La Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, para ampliar las formas de emisión y comprobación de los pagos de todas las contribuciones municipales, de manera que se transite de sólo considerar el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal como único medio, a que se pueda acreditar con los siguientes comprobantes: recibo oficial, recibo oficial electrónico, y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedidos por la Tesorería Municipal.

Con ello se da pauta con el inicio de una política de simplificación y digitalización de trámites, uso de tecnologías digitales en la administración pública y eficientar los procesos administrativos de comprobación de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el marco jurídico referenciado, se tiene a bien someter a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DECRETO NÚMERO:

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBRERANO DE QUINTANA ROO.

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma y adiciona el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal de 2025, de conformidad a lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

ARTÍCULO 3. El pago de las contribuciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos señalados en esta Ley, se acreditarán con los siguientes comprobantes: recibo oficial, recibo oficial electrónico, y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida y disponga la Tesorería Municipal.

En caso de que el pago sea efectuado a través del portal de internet, cajero de cobro automático o aplicaciones digitales para realizar trámites en línea, el recibo oficial electrónico que se emita, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.

Si el pago se realiza a través de transferencias electrónicas, o en las instituciones de crédito, o establecimientos de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el recibo oficial electrónico que autorice la Tesorería Municipal para tal efecto.

La dependencia, unidad administrativa o el Servidor Público que preste un servicio o trámite por el que se deba pagar algún derecho, procederá a realizar dicho trámite o servicio, previa presentación del comprobante que acredite su pago y previa verificación del pago en los medios que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal. La dependencia, unidad administrativa o el Servidor Público, no podrán prestar el servicio hasta confirmar el pago correspondiente en el sistema autorizado por el Municipio.

Los fedatarios públicos para cerciorarse de la autenticidad de los comprobantes que resulten para dar cumplimiento a la normatividad municipal, podrán utilizar la herramienta que disponga la Tesorería Municipal para tal efecto. Lo anterior de igual manera quedará a disposición de los contribuyentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

